

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00070-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JAIRO RAFAEL MORALES HERNANDEZ

DEMANDADO: ANA MARIA POLO OLIER

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco,

Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -

Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022). -

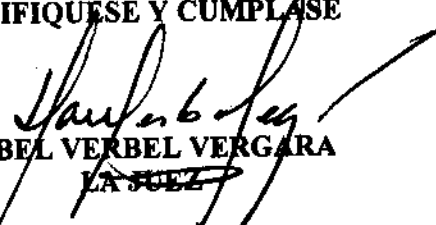
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por JAIRO RAFAEL MORALES HERNANDEZ, identificado con C.C o Nit. No. 9.292.029 quien actúa a través de apoderado, contra la señora ANA MARIA POLO OLIER identificada con C.C o Nit. No. 1.050.965.999, a la cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de JAIRO RAFAEL MORALES HERNANDEZ y a cargo de ANA MARIA POLO OLIER por las siguientes sumas de dinero:
 - \$3.000.000 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor ROBERTO GRAU CUADRO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 16

de fecha 13 Mayo de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.